



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Los Capitulares jubilados y las distribuciones *inter præsentes*, página 183.—Plan de Cuarenta-Horas para 1928, pág. 186.—Temas para las Conferencias de Moral, pág. 189.—Crónica de la Diócesis, página 190.

Los Capitulares jubilados y las distribuciones *inter præsentes*

S. C. del Conc. 14 Nov. 1925. Mathelicen.—El Canónigo jubilado N. pretendió participación en los emolumentos provenientes de funerales y aniversarios inciertos y extraordinarios; el Cabildo se los negó si no asistía a ellos por estas razones: 1) Los estatutos, mientras conceden al jubilado participación en las distribuciones y falencias no mencionan los funerales inciertos; 2) Es contra la costumbre: el último jubilado, ya difunto, no percibió tales emolumentos.

Llevada la cuestión a la S. C. del Concilio? *Si el Canónigo N. tiene derecho aún a los emolumentos inciertos y adventicios en el caso, e la respondió: Affirmative.*

He aquí los principales motivos:

Antes del Código la jurisprudencia en este punto fué

fluctuante y no uniformes las decisiones de la S. C. del Concilio. Todos convenían en que el jubilado tiene derecho aún a las distribuciones *inter praesentes*, mas el concepto de éstas era vago. Tomada la palabra *inter praesentes* como suena, para distinguirlos de los ausentes, se referirá a la presencia material; y en tal sentido enseñaban algunos que aun las falencias provenientes de las distribuciones cotidianas no se debían a los indultarios o excusados de coro, enumerados en el can. 420, porque según ellos las falencias sólo las ganaban los *fisicamente presentes*, no los presentes *fictione juris*. En la práctica prevaleció el tomar las distribuciones *inter praesentes* como contrapuestas a las *cotidianas*, entre las cuales se comprenden también las falencias provenientes de las cotidianas; la razón de la diferencia se derivaba de si estaban anejas o no al *consuetus ordo divini officii*, llamándose *cotidianas* las distribuciones y falencias debidas a la presencia o ausencia de los capitulares a los oficios ordinarios a que están obligados *vi praebendae*; *inter praesentes* a las debidas a los que asisten a otras funciones a las que no están obligados por la prebenda. De éstas unas son *fijas* o establecidas por legado o pia fundación, como ciertos aniversarios y fiestas, que suelen indicarse en el calendario capitular; otras son *eventuales* o *inciertas*, como algunas exequias y misas que encargan al Cabildo y no se pueden señalar en el calendario.

Pues bien, unos autores restringían el vocablo *inter praesentes* a las *fijas*, mientras otros las extendían a las *inciertas*. La S. C. del Concilio siguió a veces la interpretación lata y a veces la estrecha; generalmente se limitó a examinar en cada caso la voluntad de los fundadores o donantes para deducir de ella si los ausentes, y en particular los jubilados, debían ser admitidos o excluidos de tal participación. Mas andando el tiempo se inclinaba más a admitirlos, como lo atestiguan las disposiciones sobre los capitulares llamados a las armas durante la guerra. También la S. C. de Ritos por decreto de 25 de Mayo del 1909, concedió toda clase de falencias, aun de las *inter praesentes* adventicias, a los Canónigos ocupados en los procesos de beatificación (Cfr. S. C. Conci. 18 mart., 1 apr.

12 mai 1770; 28 jan. 1858; *Parentin*. 20 jan. 1906; *Mino-ricen*. 15 jan. 1921).

El Código parece haber sancionado esta evolución en el canon 422 par 2, donde sin definir las *inter praesentes* declara: «nisi obstet fundatorum aut oblatorum expresa voluntas», *Fundatorum* se refiere a las *inter praesentes* *fixas*; *oblatorum* a las *adventicias*, como se expresa en la causa de Menorca; porque si el Código hubiese restringido las *inter praesentes* a las falencias de las distribuciones cotidianas, como dice la primera teoría, sería inútil añadir aquella cláusula, ya que las cotidianas provienen *vi praebendae*, no *vi fundationis* aut *oblacionis*. También la segunda teoría que excluye de las *inter praesentes* las funciones adventicias queda excluida por la explícita mención de los oblatos. Queda, pues, la tercera más benigna que incluye en las *inter praesentes* las provenientes de funciones a un adventicias y las falencias de los que a ellas no asisten, según el principio incurso de la simultánea correlatividad de ambas: el que tiene derecho a las distribuciones, la tiene también a las falencias; y viceversa: no se ganan las falencias, si no se tiene derecho a las distribuciones.

Aplicando la doctrina al caso era lógica la respuesta afirmativa, tanto que los mismos Canónigos de Matelica como último refugio se han acogido a la cláusula final del can 442 § 2: «nisi obstent ecclesiae statuta aut consuetudo». Mas en vano, pues los vigentes estatutos no hacen mención de ello y *qui tacet consentire videtur*; y para la costumbre no se auge más que un caso y una golondrina no hace verano. Tampoco aparece la expresa voluntad de los fundadores y donantes, ni se debe presumir por la sola cualidad de emolumentos adventicios.

Por tanto, solamente ha de retenerse la significación *material* de la frase *inter praesentes*, cuando las constituciones, la costumbre o la voluntad expresa de los fundadores excluya positivamente de la participación a los que no asisten corporalmente (*Il Monitore Ecclesiastico*, 1927, p. 164 166).

(Del «Boletín Arzobispado de Zarragona».)

SOLEMNES CUARENTA HORAS

Y EXPOSICIÓN DEL

SANTÍSIMO SACRAMENTO

EN ESTA CIUDAD

DURANTE EL AÑO 1928

IGLESIAS, DÍAS Y HORAS EN QUE SE CELEBRAN

ENERO

Días 6, 7 y 8.—En Santa Clara.—Cuarenta Horas solemnes, dedicadas al Niño Jesús.

Del 9 al 31.—En la iglesia de María Auxiliadora.—Se expondrá a las 5 de la tarde y se reservará a las 6.

FEBRERO

Del 1 al 17.—En la iglesia del Sagrado Corazón.—Se expondrá a las 6 de la tarde y se reservará a las 7.

Días 18, 19, 20 y 21.—En la iglesia de San Agustín.—Solemnes Cuarenta Horas dedicadas a los Sagrados Corazones de Jesús y de María por la conversión de los pecadores.—El primer día se expondrá a las seis de la tarde y se reservará a las 7.—En los otros tres días se expondrá a las 7 de la mañana y se reservará a las 8.

ABRIL

Del 8 al 19.—En la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.—Se expondrá a las 7 de la tarde y se reservará a las 8.

Del 20 al 30.—En la iglesia de San Miguel.—Se expondrá a las 7 de la tarde y se reservará a las 8.

M A Y O

Del 1 al 31.—En la iglesia de Nuestra Señora del Rosario.—Se expondrá a las 7 de la tarde y se reservará a las 8.

Días 26, 27 y 28.—En la Catedral.—Cuarenta Horas solemnes dedicadas a la *Venida del Espíritu Sancto*.—El día 26 se expondrá a las 11 de la mañana y se reservará a las 9 de la noche.—En los demás días se expondrá a las 6 de la mañana y se reservará a la misma hora del primer día.

J U N I O

Del 1 al 30.—En San Agustín.—Se expondrá a las 7 y media de la tarde y se reservará a las 8 y media.

Día 7.—En la Catedral.—Festividad del Santísimo *Corpus Christi* con su Octava.

En Santa Clara.—Empieza la Novena al Sagrado Corazón de Jesús con exposición del Santísimo.

Día 10.—Festividad del Santísimo *Corpus Christi* en San Francisco.

Día 15.—En la Catedral.—Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús con exposición del Santísimo, mañana y tarde.

Día 17.—Festividad del Santísimo *Corpus* en Sta. Clara

J U L I O

Día 1.—En San Agustín.—Solemnísima fiesta dedicada al Sagrado Corazón de Jesús, con exposición del Santísimo Sacramento mañana y tarde.

Del 2 al 31.—En San Francisco.—Se expondrá a las 7 de la tarde y se reservará a las 8.

A G O S T O

Del 1 al 31.—En San Antonio Abad.—Se expondrá a las 6 y media de la tarde y se reservará a las 7 y media.

S E P T I E M B R E

Del 1 al 6.—Continúa en San Antonio la exposición diaria.

Días 7, 8 y 9.—En San Francisco.—Solemnes Cuarenta Horas dedicadas a la Natividad de María Santísima.

Del 10 al 30.—En la Catedral.—Se expondrá a las 6 y media de la tarde, y se reservará a las 7 y media.

OCTUBRE

Del 1 al 31.—En la iglesia de Nuestra Señora del Rosario.—Se expondrá a las 5 y media de la tarde y se reservará a las 7.

NOVIEMBRE

Del 11 al 30.—En Santa Clara —Se expondrá a las 5 de la tarde y se reservará a las 6.

DICIEMBRE

Del 1 al 7.—Continúa en Santa Clara la exposición diaria.

Del 8 al 31.—En San Agustín.—Se expondrá a las 5 de la tarde y se reservará a las 6.

Ciudadela 20 de Diciembre 1927.

† EL OBISPO.

Nota.—Además de las indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices a la piadosa Oración de 40 Horas, el Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis concede 50 días de indulgencia a todos los fieles por cada visita que devotamente hicieron a Jesús Sacramentado durante su exposición en las iglesias y horas arriba señaladas, y por cada limosna que diesen para el sostenimiento de tan santa institución.



CONFERENCIA XLVII

- I. Qué se entiende por solicitación y a qué pecados se refiere según la Constitución «*Sacramentum Paenitentiae*» de Benedicto XIV.
- II. Quiénes deben denunciar y quiénes deben ser denunciados.
- III. Cómo, cuando y a quién debe hacerse la denuncia.

CONFERENCIA XLVIII

- I. Solicitaciones dudosas.
- II. Causas que excusan de la denuncia.
- III. Penas canónicas contra los solicitantes, contra los que no denuncian ó denuncian calumniosamente.

CONFERENCIA XLVIX

- I. Sacramento de la Extremaunción. Materia, forma y ministro del mismo.
- II. Cuando debe administrarse.
- III. Necesidad y efectos de este Sacramento.



CRONICA DE LA DIOCESIS

Con gran esplendor y solemnidad, se ha celebrado la jubilosa fiesta del Natalicio del divino Redentor, en las iglesias parroquiales, en las de Comunidades Religiosas y en la Santa Iglesia Catedral. En todas, se cantó solemnemente la llamada *Misa del Gallo*, asistiendo gran concurrencia de fieles, que se acercaron en gran número a la sagrada Mesa, para adorar y festejar al Divino Infante como los pastores de Belén acudieron a la Bendita cueva de su Nacimiento, mientras los coros angélicos cantaban *Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad*.

El sagrado templo catedralicio inundado de luz, revestido de sus mejores adornos y rebosante de fieles, infundía la sensación de lo sublime y grandioso. El majestuoso canto de los salmos de *Maitines*, con los festivos responsorios de los Nocturnos; la pastoral partitura de la Misa, con sus armoniosas voces; el aromático incienso que despedían los turiferarios y la Sagrada Hostia venerada por la muchedumbre, formaban un conjunto imponderable de grandeza, de excelsitud y de magnificencia religiosa.

La fiesta de S. Esteban Protomartir, fué, también, muy solemnizada. Predicó el M. I. Sr. Magistral y asistió el Exmo. Ayuntamiento, con gran concurrencia de fieles.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela

